



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**Medellín, jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE.</b>	CARMEN EUGENIA CRUZ VILLA Y OTROS
<b>DEMANDADO.</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
<b>RADICADO.</b>	05001 33 33 030 <u>2012 00211</u> 00
<b>DECISIÓN.</b>	NO ACCEDE A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA

La Procuraduría Regional Antioquia dio respuesta al Exhorto N° 011, mediante Oficio PRA – 3788 RC Nro. 2264-// 2013 del tres (03) de mayo de 2013 (*folio 210*), donde manifiesta que no encontró en sus archivos registro alguno sobre investigaciones disciplinarias relacionadas con la muerte de Jaime Humberto Sánchez Velásquez y que en caso de considerarlo pertinente el Despacho podría dirigirse a la Procuraduría Provincial de Amagá (Antioquia) dependencia competente para adelantar las actuaciones disciplinarias correspondientes en este caso.

En virtud de esta respuesta la apoderada de la parte demandante mediante escrito incorporado a folio 229 del expediente, solicita que se ordene oficiar a la Procuraduría Provincial de Amagá (Antioquia) con el fin de que informen si con ocasión de la muerte de Jaime Humberto Sánchez Velásquez se adelanta o se adelantó investigación de tipo disciplinario y en caso afirmativo se remita copia completa y auténtica de la misma.

### **CONSIDERACIONES**

Observa el Despacho que no es necesario oficiar a la Procuraduría Provincial de Amagá (Antioquia), toda vez que en la respuesta emitida por la Procuraduría General de la Nación al Exhorto N° 015, visible a folio 219, indican que por el factor territorial, se le dará traslado de la solicitud a dicha Procuraduría Provincial, para que verifique si se han realizado actuaciones al respecto y le dé respuesta a la petición de información.

Asimismo, en este auto se dispondrá que la audiencia de pruebas programada para el martes dieciocho (18) de junio de 2013 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se celebrará en la **sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín** y no en la Sala de audiencias N° 4 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, como se programó inicialmente, esto para evitar el desplazamiento de las partes y de los funcionarios del Despacho hasta ese sitio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO ACCEDER** a la solicitud de la parte actora de Oficiar a Procuraduría Provincial de Amagá (Antioquia) para que certifique si se adelantaron investigaciones disciplinarias por la muerte de Jaime Humberto Sánchez Velásquez, toda vez que la Procuraduría General de la Nación remitió el exhorto que solicitaba información en ese sentido, a dicha Dependencia, no obstante si en el término de diez (10) días hábiles no se ha obtenido respuesta se procederá a exhortar para tal efecto.

**SEGUNDO. INFORMAR** a las partes que la audiencia de pruebas programada para el martes dieciocho (18) de junio de 2013 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se celebrará en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, no en la Sala de audiencias N° 4 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, como se programó inicialmente.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **24 DE MAYO DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ  
SECRETARIO**